

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 64

12 de Junio de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6133-G.-

EXPTE. Nº 0200-313/2012 y Agdo. Nº 0300-357/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazase, por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor RAUL NOMAN HUEDA, DNI Nº 8.198.144, en contra de la Resolución Nº 156-FE-12 dictada por la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expreso en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6906-H.-

EXPTE. Nº 761-6250/2011 y Agdo. Nº 761-39875/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reconócese en el marco de lo nombrado por el artículo 6º de la Ley Nº 24.557 el accidente laboral sufrido por el Señor HECTOR MIGUEL ANDRADA, D.N.I. Nº 16.364.734 el día 30 de abril de 2009.

ARTICULO 2º.-Facúltase a Fiscalía de Estado a celebrar el Convenio de Pago con el Señor HECTOR MIGUEL ARANDA en concepto de indemnización por accidente laboral, como consecuencia del infortunio padecido por el mismo en fecha 30 de abril de 2009, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$80.275,68).

ARTICULO 3º.-Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$80.275,68), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por el Sr. HECTOR MIGUEL ARANDA el día 30 de abril de 2009, con cargo de reintegrar dicho monto al mismo.

ARTICULO 4º.-Autorízase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente laboral, acaecido el día 30 de abril de 2009 las sumas dinerarias que el Estado Provincial debe abonar como consecuencia del mismo, conforme las previsiones del art.39, apartado 5, de la Ley Nº 24.557.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7073-S.-

EXPTE. Nº 700-19/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Dr. Adolfo Manuel Pereyra Rozas, durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 1º de febrero de 2015, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7432-E.-

EXPTE. Nº 246-117/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rectificar parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 6361-E-14 de fecha 19 de noviembre de 2014, en lo que se refiere al Número de Documento Nacional de Identidad del Sr. Daniel Carlos Reynaga, que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

“ARTICULO 1º.-Aplicase la sanción de CESANTIA al Agente Sr. DANIEL CARLOS REYNAGA, D.N.I. Nº 26.807.933, docente del Colegio Secundario Nº 9 de Ciénaga de Paicone, del Colegio Polimodal Nº 1 de Cusi Cusi y del Colegio Secundario Nº 8 de Lagunilla de Farallón, la que debe hacerse efectiva en todas las instituciones educativas de la Administración Pública en que se desempeñe por haber transgredido lo dispuesto por el Artículo 100 incisos 1, 4, 14, Artículo 168º inciso 5 y Artículo 173 inciso 7 de la Ley Nº 3161/74, en concordancia con el Artículo 4 inciso a, Artículo 66º inciso g y Artículo 68º incisos a y d de la Ley Nº 3520/78, a partir de la fecha de notificación del presente decreto”.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7453-DS-

EXPTE. Nº 769-854/2012

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del “Convenio Marco de Cooperación Addenda VII”, celebrado en fecha 30 de Noviembre de 2012, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Dr. Gabriel Lerner, y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por la Sra. Silvia Lucia Carrizo Villaroel, en su carácter de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio tiene como finalidad brindar la asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo de los Proyectos denominados “Fortalecimiento y mejora de los dispositivos de la SENAF-JUJUY” y Familia y Comunidad en acción en pos de la atención integral”, a ejecutarse bajo la órbita de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social en esta Provincia;

Que, dicho objetivo se materializa otorgando a la mencionada Secretaria-con carácter de subsidio no reintegrable y sujeto a rendición de cuentas la suma de Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres (\$1.091.693), para financiar con exclusividad los objetivos previstos en los Proyectos antes mencionados cuyas líneas de acción tipo de destinatarios actividades planificadas y presupuesto, se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Addenda;

Que, en las cláusulas que conforman la presente Addenda y sus Anexos, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 36/46 la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia informa que el Convenio Marco de Cooperación se encuentra en curso de ejecución, conforme los términos estipulados en los mencionados proyectos;

Que, el artículo 44 de la Ley Nº 26.061 establece entre las funciones de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la de efectivizar la transferencia de fondos a los Estados Provinciales para la financiación de las políticas de niñez y adolescencias;

Que, el Art. Nº 3 Inc.2 de la constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar Tratados y Convenios con el Convenio con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social por lo que la celebración del presente convenio se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Que, a fs.72/73 Accesoría Legal del Ministerio de Desarrollo social emite dictamen de competencia, el cual es compartido por la Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs.74 de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Addenda VII”, celebrado en fecha 30 de Noviembre de 2012, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su Titular Dr. Gabriel Lerner y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representada por la Sra. Silvia Lucia Carrizo Villaroel, en su carácter de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el convenio que se aprueba por el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.-Previo Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolizar, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, Comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7459-P.-

EXPTE. Nº 0660-118/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. JUANA MARGARITA TOLABA, D.N.I. Nº 13.121.821, CUIL Nº 23-13121821-4, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.11/12 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

DECRETO Nº 7460-P.-**EXPTE. Nº 0660-130/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. VASQUEZ ANASTACIO, D.N.I. Nº 25.883.937, CUIL Nº 20-25883937-5, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.22/23 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7483-G.-**EXPTE. Nº 252-1100/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes obrados a través de los cuales la Secretaria de Cultura solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2014- refuerzo de crédito para la Partida Presupuestaria "Bienes de Capital", a efectos de contar con recursos para adquirir equipamiento técnico específico;

La intervención de la Secretaria de Egresos Público (fs.11), Dirección Provincial de Presupuesto (fs.12/13 y 23), Contaduría de la Provincia (fs.21) y Fiscalía de Estado (fs.19);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7591-S-**EXPTE. Nº 716-737/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Reconócese a la Odontóloga Doris Melva Morales, CUIL 27-12139630-6, categoría E-30, agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (40% sobre la categoría de revista), con retroactividad al 1º de noviembre de 2012 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7634-G-**EXPTE. Nº 0256-138/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º-in fine- del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01, téngase por concedida autorización a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, para la adquisición de bienes de capital (una torre para radio enlace de 40 mts. De altura y servicio de conectividad inalámbrica), gestionada en autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7654-P.-**EXPTE. Nº 0660-145/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. VILMA NORMA CACHIZUMBA,

D.N.I. Nº 17.879.414, CUIL Nº 27-17879414-6, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.18/19 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7659-P.-**EXPTE. Nº 0660-114/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. ANALIA GRACIELA MARTINEZ, D.N.I. Nº 27.232.668, CUIL Nº 27-27232668-7, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7662-P.-**EXPTE. Nº 0660-149/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. PATRICIA EUGENIA VILLENA, D.N.I. Nº 27.275.796, CUIL Nº 27-27275796-3, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7666-P.-**EXPTE. Nº 0665-361/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular el Ing. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y el Dr. RAMIRO SEBASTIAN RAMON, DNI Nº 28.093.621, CUIL Nº 23-28093621-9, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413- mas el Adicional del Treinta y Tres Por Ciento (33%) por Mayor Horario, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7667-P.-**EXPTE. Nº 0660-146/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. DAMIANA BEATRIZ CAICONTE, D.N.I. Nº 29.272.759, CUIL Nº 27-29272759-9, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7710-S-**EXPTE. Nº 200-292/2013 y Agdos. Nº 200-13/2006; Nº 700-16478/1991; Nº 700-119/1999 y Nº 700-140/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente la presentación realizada por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich en su carácter de Apoderada Legal de las Sras. MONICA LUCRECIA DONATO, D.N.I. Nº 13.680.033, AMELIA NOEMI SERRONE, D.N.I. Nº 06.680.050, DORA RAQUEL OVIEDO D.N.I. Nº 12.006.044, YOLANDA ESTER CANCHI D.N.I. Nº 10.853.140, ANTONIA BEATRIZ PAREDES D.N.I. Nº 16.781.042, ESTER ROSALIA CASIMIRO D.N.I. Nº 13.121.397, CARMEN ROSA GARECA D.N.I. Nº 12.007.523, CARMEN ALICIA LEON D.N.I. Nº 06.435.123 y MANUELA SILVERIA VILTE D.N.I. Nº 06.435.062, de conformidad a lo dispuesto a fs.47 (Expte. Nº 200-292/13) por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7718-S.-**EXPTE. Nº 200-470/2014 v Agdos. Nº 700-518/2014 v Nº 723-056/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h), en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ADRIANA EMILSE YAPURA D.N.I. Nº 17.350.200, JORGE RAMON BURGOS, D.N.I. Nº 22.270.299, MARTA BEATRIZ TOLABA, D.N.I. Nº 28.175.610 y MIGUEL ANGEL GUERRERO, D.N.I. Nº 16.008.487, en contra de la Resolución Nº 001518-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo indicado a fs.10 del Expte. Nº 200-470/14 y a lo expuesto en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7722-S.-**EXPTE. Nº 200-388/2014 y Agdos. Nº 700-383/2014; Nº 713-114/2014 y Nº 713-147/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. SILVIA ADRIANA BEGUIER, CUIL 27-16446216-7, en contra de la Resolución Nº 001419-S-14, emitida por el Sr. Ministro Interino de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7723-S.-**EXPTE. Nº 200-404/2014 v Agdos. Nº 700-472/2014 v Nº 714-1372/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA.**

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. MILTO TORREZ CARDONA, CUIL Nº 20-92853397-3, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro O. Figueroa (h), en contra de Resolución Nº 001388-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs.29/30 del Expte. Nº 200-404/14 y a lo expuesto en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7779-S.-**EXPTE. Nº 716-1337/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección del Hospital "San Roque", a efectuar la adquisición de un (1) equipo de aire acondicionado y dos (2) exhibidores verticales LED, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7804-IPvSP.-**EXPTE. Nº 200-29/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase en todas sus partes el Convenio Único de Colaboración y Transferencia y Anexo, obrante a fs.01/13, albrado en fecha 02 de marzo de 2015, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular Ing. Abel Fatale y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, de conformidad a lo enunciado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a suscribir Convenios con Municipios, Comisiones Municipales y/u Organismos Provinciales-Municipales correspondientes, a efectos del cumplimiento de los objetivos expresado en el Convenio Único de Colaboración y Transferencia aprobado por el artículo anterior.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7832-S.-**EXPTE. Nº 742-165/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección del Hospital de "Susques", a efectuar la adquisición de los bienes individualizados a fs.03 de autos, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00) destinados al CAPS de Olaraz Chico, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente-Ley 5861, que a continuación se indica: **Ejercicio 2015-Recursos Afectados:** Jurisdicción: R Ministerio de Salud; U. de O.: R2-2-26 Hospital "Susques"; Finalidad: 3 Salud; Función: 1 Atención Médica; Sección: 2 Erogaciones de Capital; Sector: 5 Inversión Real; P. Principal: 7 Bienes de Capital; P. Parcial: 8 Bienes de Capital-con Recursos Afectados; P. Sub-Parcial: 18 Bienes de Capital-Seg. Univ. De Maternidad e Infancia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7857-S.-**EXPTE. Nº 778-22/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la adquisición de dos (2) computadoras de escritorio y una (1) impresora multifunción, solicitadas por el Programa Municipios y Comunidades Saludables dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Disponerse que el procedimiento de adquisición de bienes de capital que se autoriza en el artículo 1°, se llevará a cabo de conformidad a los topes establecidos por Decreto Nº 6930-H-14 y al Régimen vigente de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y los Sistemas de Control.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7894-G.-**EXPTE. Nº 0252-1174/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dra. MARIA CAROLINA RIVET, D.N.I. Nº 27.962.943 Investigadora del CONICET-IIT (F. F. y L-UBA), a efectuar investigaciones arqueológicas en área la Sección de Agua Delgada de la localidad de Coranzuli (Dpto. Susques), por el término de tres (3) años-Septiembre de 2014 hasta Septiembre de 2017, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7897-G.-**EXPTE. Nº 0200-472/2014 v Agdos. Nº 0400-072/2011 v Nº 0420-119/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase el recurso Jerárquico interpuesto por el Sr.



MARCELO ELIAS, en nombre y representación de la Sra. ELIANA NANCY ALEJANDRO DNI Nº 32.781.994, en contra de la Resolución Nº 346-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7898-G.-

EXPTE. Nº 0300-373/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION SANTA ANA, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta (50) Artículo, corre agregado de fs.65 a 72 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7902-G.-

EXPTE. Nº 0252-583/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Dra. MARIA ISABEL HERNANDEZ LLOSAS, D.N.I. Nº 11.723.151 y Dr. JUAN BAUTISTA LEONI, D.N.I. Nº 20.642.273 Investigadores del CONICET-IIT (F. F. y L-UBA), la continuidad de las investigaciones arqueológicas y antropológicas iniciadas desde el año 2005, en las localidades de Quebradas del Cándor y Pintoscayoc-Corral Blanco (Dpto. Humahuaca) y sectores de Tres Cruces y Abra Pampa (Dpto. Cochinoca), por el término de tres (3) años-desde el 2014 al 2017, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7903-P.-

EXPTE. Nº 660-690/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Ratificase el Acuerdo Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 4 de julio de 2013, entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, D. GABRIEL E. B. ROMAROVSKY y la Fundación Ética y Economía, representada por su Presidente, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, cuya protocolización realizada mediante Escritura Nº 192 se encuentra a fs.6/7 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7926-G.-

EXPTE. Nº 0300-168/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil AGRUPACION GAUCHA RUBEN RIVAROLA, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículo, corre agregado a fs.06 a 12 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7928-G.-

EXPTE. Nº 0300-328/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION EL RESCATE", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs.39 a 46 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 193-P.-

EXPTE. Nº 0661-045/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ratificase la Resolución Nº 022/15 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 202-JG.-

EXPTE. Nº 600-1158/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrados entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y la Srita. Ivana patricia MALDONADO, CUIL Nº 27-29206521-9, categoría 9-Escalafón General de la Administración Pública, mas el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 207-JG.-

EXPTE. Nº 600-1175/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrados entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y la Srita. Estela Gabriela JUSTINO MONTALVO, CUIL Nº 27-27727188-0, categoría 2-Escalafón General de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 213-VOT.-

EXPTE. Nº 516-1617/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en El Típal, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-19476, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 847, Matricula B-17825, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Dr. Pablo Menéndez
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 000397-DS.-

EXPTE. Nº 770-0072/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2015.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. MARIA FLORENCIA GALDO, CUIL Nº 27-2727145-7, en el cargo Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161; SONIA ELIZABETH GARECA, CUIL Nº 27-17913264-3, en el cargo Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161; y los Sres. PABLO DAVID FERNANDEZ, CUIL Nº 20-16886938-0, en el cargo Categoría A-3 mas Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413; y GUSTAVO DAVID GERONIMO, CUIL Nº 23-26675849-9, en el cargo Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por los periodos comprendidos entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION Nº 000605-G.-

EXPTE. Nº 0400-2385/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-En el marco de la manda judicial de desalojo de inmueble, dispuesta por el Juzgado de Control Nº 3 de esta Ciudad, y comunicada a este Ministerio mediante Oficio Nº 402/15 (Expediente Nº P-105208/15 caratulado: "Incidente de Desalojo solicitado por la Fiscalía en lo Penal Nº 1, en Expte. Recarautado: "Santillán, Carlos Nolasco, Canchi, Yolanda Ester, Seillant, Santiago, Mirkin, Adrián Alberto, Arias Alberto Emilio, Sandoval, Álvaro y personas a establecer p.s.a de Usurpación-Ciudad", disponer la instrumentación del siguiente procedimiento administrativo preliminar, y requerir para ello la intervención del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DE SALUD, a tenor de lo expresado en el exordio: a) Requerir a los organismo y profesionales competentes del Ministerio de Desarrollo Social, se constituyan en el lugar usurpado y realicen un censo completo que permita determinar la población que deberá abandonar el inmueble objeto de restitución, contemplado tanto a las personas que se encuentren en el lugar a llevarse a cabo el procedimiento, como aquellas que se encuentren momentáneamente ausentes. b) De igual modo, se instrumentará la confección de los informes sociales que corresponda. c) El censo deberá registrar: a- La presencia de todas las familias que estuvieren asentadas en el predio a desalojar, incluyendo a todos sus miembros. b) Si existe población que debía recibir atención médica inmediata. c) a) La presencia de todas las familias que estuvieren asentadas en el predio a desalojar, incluyendo a todos sus miembros. b) Si existe población que deba recibir atención médica inmediata. c) La presencia de persona que requieran atención médica inmediata. c) La presencia de personas que requieran atención médica o que presenten algún tipo de discapacidad psicofísica. d) La presencia de animales en el lugar. e) La diversidad cultural que pudiera habitar el inmueble usurpado. f) Cualquier otro dato que el área social estime necesario detallar y que sea conducente para reducir o mitigar el conflicto que genera el desalojo del inmueble objeto de restitución. d) solicitar al Ministerio de Salud se constituya en el inmueble aludido en el exordio y propicie la participación de personal técnico y profesional a los efectos de su actuación preventiva de competencia.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 5640-E-
EXpte. Nº 1057-1221/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2013.-**

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Escuela de Frontera Nº 3 de la localidad de Oratorio, a partir del 1º de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.-Reintegrar a la Escuela de Frontera Nº 3 de la localidad de Oratorio el Séptimo Año del Tercer ciclo de la EGB como 7º Grado y a la Maestra de Grado, Titular Nélida Virginia Enrique, DNI Nº 13.910.401.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**DECRETO MUNICIPAL Nº 038434 /2015.****LIB. GRAL. SAN MARTIN, 14 ABR. 2015.****EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Otorgar decreto Municipal disponiendo la concesión del derecho para la explotación de la Oblea nº 136 a favor del Sr. Silvio Alberto Parentis, DNI Nº 21.753.135; BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, de que en el termino de 30 días, deberá acreditar por ante la Intendencia Municipal, que Ha dado cumplimiento a la obligación de inscribirse por ante la AFIP como Monotributista y/o Monotributista Social (Respecto de la persona que conduce dicho automotor); y por ante la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- En igual plazo el interesado (Sr. Silvio Alberto Parentis) deberá acreditar que el vehículo que se ha designar para la explotación del remis, automotor marca Ford Fiesta Max, dominio Nº GTK 246, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para funcionar como tal, por ante la Dirección Municipal de Transito y Transporte.

ARTÍCULO 3º.- En lo sucesivo, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal nº 2835/05 y cctes., el interesado deberá acreditar el pago mensual del monotributo, y demás impuestos exigidos por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4º.- Por la presente se notifica al interesado de la vigencia del decreto municipal nº 38.247/2015 de fecha 5 de marzo del año 2015.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Transito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

ARTÍCULO 6º.-De forma. Archívese, y publíquese por ante el Boletín Municipal, y Oficial de la Provincia de Jujuy.

Dr. RAMÓN JORGE ALE

Intendente

12 JUN. LIQ. Nº 121185 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**DECRETO MUNICIPAL Nº 038450 /2015.****LIB. GRAL. SAN MARTIN, 16 ABR. 2015.****EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Otorgar decreto Municipal disponiendo la concesión del derecho para la explotación de la Oblea nº 157 a favor del Sr. Fidel Hugo Martini, DNI Nº 37.713.149; BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, de que en el termino de 30 días, deberá acreditar por ante la Intendencia Municipal, que Ha dado cumplimiento a la obligación de inscribirse por ante la AFIP como Monotributista y/o Monotributista Social (Respecto de la persona titular de la oblea y la que conduce dicho automotor); y por ante la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 2º.-En igual plazo el interesado (Sr. Fidel Hugo Martini) deberá acreditar que el vehículo que se ha designar para la explotación del remis, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para funcionar como tal, por ante la Dirección Municipal de Transito y Transporte; y no registra deudas municipales.

ARTÍCULO 3º.- En igual termino el interesado deberá acreditar el pago por ante la Dirección Municipal de Rentas; del canon por transferencia; concesión de nueva oblea y/o licencia de remis, previsto por la ordenanza nº 2937/08- según el monto que determine la Dirección Municipal de rentas de acuerdo a la Ordenanza Tributaria respectiva -.

ARTÍCULO 4º.-Dentro del mismo plazo, el interesado deberá acreditar la inscripción por ante una Agencia y/o Cooperativa habilitada a funcionar como tal dentro del ejido urbano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín (La que en principio debiera ser la misma, en la cual venia trabajando y/o explotándose la oblea nº 157).

ARTÍCULO 5º.-En lo sucesivo, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal nº 2835/05 y cctes., el interesado deberá acreditar el pago mensual del monotributo, y demás impuestos exigidos por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 6º.- Por la presente se notifica al interesado de la vigencia del decreto municipal nº 38.247/2015 de fecha 5 de marzo del año 2015.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Transito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

ARTÍCULO 8º.- De forma. Archívese, y publíquese por ante el Boletín Municipal, y Oficial de la Provincia de Jujuy.

Dr. RAMÓN JORGE ALE

Intendente

12 JUN. LIQ. Nº 121185 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**DECRETO MUNICIPAL Nº 038451/2015.****LIB. GRAL. SAN MARTIN, 16 ABR. 2015.****EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Otorgar decreto municipal disponiendo la concesión para la explotación de la Oblea de remis nº 011 a favor del Sr. Walter Delfín Romero, DNI Nº 31.539.916; BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, de que en el termino de 30 días, deberá acreditar por ante la Intendencia Municipal, que: Ha dado cumplimiento a la obligación de inscribirse por ante la Dirección Provincial de Rentas (Como explotador del servicio de Remis);

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Sr. Walter Delfín Romero, por igual termino para que acredite que el automotor Dominio nº ICH 700, cumple con los requisitos mecánicos y de seguridad necesarios para la explotación del servicio de remis; y registra libre deuda municipal de impuestos.

ARTÍCULO 3º.- En lo sucesivo, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal nº 2835/05 y cctes., el interesado deberá acreditar el pago mensual del monotributo, y demás impuestos exigidos por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4º.-Notifíquese al interesado de la vigencia y exigencia prevista por el Decreto Municipal nº 38.247/2015 de fecha 5 de marzo del año 2015.

ARTÍCULO 5º.-Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Transito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

ARTÍCULO 6º.-De forma. Archívese, y publíquese por ante el Boletín Municipal, y Oficial de la Provincia de Jujuy.

Dr. RAMÓN JORGE ALE

Intendente

12 JUN. LIQ. Nº 121185 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**DECRETO MUNICIPAL Nº 038452 /2015.**

**LIB. GRAL. SAN MARTIN, 16 ABR 2015.****EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Otorgar decreto municipal disponiendo la concesión para la explotación de la Oblea de remis nº 069 a favor de la Sra. Asunta Bolívar, DNI Nº 92.029.830; BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, de que en el termino de 30 días, deberá acreditar por ante la Intendencia Municipal, que: Ha dado cumplimiento a la obligación de inscribirse por ante la Dirección Provincial de Rentas (Como explotador del servicio de Remis); y por ante la AFIP. Y en el caso del conductor y/o conductores del remis, cumplir con la obligación de inscribirlo como monotributista social.

ARTÍCULO 2º.-Intimar a la Sra. Asunta Bolívar, por igual termino para que acredite que el automotor Dominio nº LIC 565, cumple con los requisitos mecánicos y de seguridad necesarios para la explotación del servicio de remis; y registra libre deuda municipal de impuestos.

ARTICULO 3º.- En lo sucesivo, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal nº 2835/05 y cctes., el interesado deberá acreditar el pago mensual del monotributo, y demás impuestos exigidos por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4º.-Notifíquese al interesado de la vigencia y exigencia prevista por el Decreto Municipal nº 38.247/2015 de fecha 5 de marzo del año 2015.

ARTICULO 5º.-Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Transito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

ARTICULO 6º.-De forma. Archívese, y publíquese por ante el Boletín Municipal, y Oficial de la Provincia de Jujuy.

Dr. RAMÓN JORGE ALE
Intendente

12 JUN. LIQ. Nº 121185 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****RESOLUCIÓN Nº 223- DPCA/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2015****VISTO:**

El expediente Nº 0255-208-2014 caratulado: Solicitud de Factibilidad Ambiental para Proyecto Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste. San Salvador de Jujuy, iniciado por Carlos Alberto Barni L.E. Nº 3.996.624.

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", Decretos Reglamentarios Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Nº 9067/07, Nº 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial Nº 5011 de adhesión a la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, el Decreto Reglamentario Nº 831/93, la Ley Nacional Nº 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividad de Servicios, la Ley Nacional Nº 25.675 "General del Medio Ambiente", la ley Nacional Nº 26.331 "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos", la Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N.; Resolución Nº 418/2014-DPCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto al cual se hace referencia en el Visto, se emplaza en el predio individualizado como Parcela 916-Sección 4-Circunscripción 5-Padrón A-92908.

Que, según las características técnicas de la obra, consiste en el fraccionamiento de un predio de 8 has en 83 lotes de 800 m2 cada uno, distribuidos en 5 manzanas irregulares separadas por una caminería de 13 m de ancho.

Que, el documento que contiene el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) lo suscribe como responsable técnico, W y E, consultora inscripta ante el Registro que la habilita, integrada por el Geólogo Jorge Escalante y el Ing. Guillermo Weibel, describiendo en aquel, el área circundante de manera bibliográfica y los suelos del sitio donde se ubicaran las viviendas de manera específica, presentando protocolos de calidad de suelo, expedido por el Laboratorio de la empresa Ingeniería Laboral y Ambiental S.A. (IL&A), correspondiente a un muestreo realizado en mayo del año 2006 por el propietario Sr. Carlos Alberto Barni, en el cual se reporta las concentraciones de antimonio, arsénico, cobre y plomo total en 16 muestras de suelo extraídas a una profundidad de 0,3 metros, con valores inferiores a los niveles guías establecidos por el D.R.N. Nº 5980/06 para uso residencial

Que, los protocolos de los análisis realizados por el Laboratorio Ambiental Argentina a seis muestras de suelo, que se adjuntan, indica en uno de ellos la fecha de emisión julio del 2014, mientras que los cinco restantes poseen fecha de agosto del año 2012, sin informar cuando fueron extraídas las muestras, la profundidad a la que fueron tomadas, el procedimiento realizado para la extracción y la cadena de custodia cumplida en esa ocasión.

Que, el EsIA no considera el análisis de calidad ambiental de la zona circundante donde existe un pasivo ambiental dejado por los procesos de fundición de plomo y cobre de dos Industrias Jujeñas, Cuprífera Argentina S.A. y Martí Munster que allí funcionaban, y que por la inspección técnica realizada el 19/08/14 al predio objeto del EsIA, personal técnico de este Organismo observa que el mismo se encuentra inmediatamente colindante al pasivo ambiental referido, el que se integra por vestigios de las instalaciones, numerosos montículos de escorias, mata y acumulación de sedimentos

derivados aparentemente del proceso, como lodos o cenizas de un material propenso a dispersarse con el viento o el agua, constatándose la existencia de un cauce de agua natural en las inmediaciones del predio donde funcionaban las Industrias y otra surgente, los que transcurren por el sitio del pasivo ambiental y derivan en la superficie destinada para el proyecto de Loteo.

Que, teniendo en cuenta que tales pasivos se encuentran en un predio a cielo abierto y sin cerramiento, desconociendo los efectos que podría causar en las personas por causa de dispersión de contaminantes o contacto directo, se considero necesario realizar una ampliación de los estudios sobre el pasivo ambiental, para poder determinar el área habitable en dicha zona, observaciones técnicas que le fueron debidamente notificadas, al representante legal del administrado el día 19/9/14, fs. 190/191.

A lo requerido, el administrado informa que las seis muestras analizadas por el Laboratorios Ambiental Argentina corresponden al año 2014, adjuntando acta de constatación a fs. 193/194, tratándose de un error de tipo la consignación de una fecha diferente, solicitándole esta Administración la incorporación de los protocolos completos.

Que, teniendo en cuenta que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental tiene por objeto identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas y en el proyecto en cuestión, el estudio de impacto ambiental evaluado en la instancia de pre-factibilidad ambiental, otorgada a través de la Resolución Nº 418/2014-DPCA de fecha 29 de diciembre de 2014, habilito al organismo a someter al proyecto en sí mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el cual una vez concluido permitiría o no su aprobación.

Que los días 07, 09, 12 del mes de enero del año 2015 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Provincial de mayor circulación, la publicación sucinta del proyecto mencionado ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07, que modifica el Art. 22º del Decreto Reglamentario 5980/06, reglamentarios de la Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", sin que se haya recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto en el plazo establecido por la norma.

Que, posteriormente y presentados los protocolos de análisis requeridos, se observa que los mimos no cuentan con los contenidos mínimos que contempla un Protocolo de Análisis, con inconsistencias técnicas en los resultados de los mismos y en las coordenadas determinadas, emitiéndose en ese contexto la Resolución Nº 94-DPCA-2015 por la que se rechazan los informes de resultados de análisis de muestras, indicándose los términos de la realización de los nuevos estudios los que debían llevarse a cabo en coordinación con la Autoridad de Aplicación, acto administrativo firme y consentido por el administrado.

Que con fecha 18/03/2015 los representantes legal y técnico del Sr. Carlos Barni, presentan una propuesta de trabajo apartándose de los criterios establecidos por esta Dirección y ajustándose a las pautas sugerida por la Coordinación INTEMI y Servicios a Terceros de la Facultad de Ingeniería (UNJU) y que rola a fs. 301/310, dando lugar a la Nota Nº 59-DPCA/2015, a través del cual se observa la propuesta y se reiteran los parámetros ordenados por este Organismo, criterios técnicos que son igualmente informados al Coordinación INTEMI y Servicios a Terceros de la Facultad de Ingeniería (UNJU) mediante Nota Nº 60-DPCA/2015.

Que, el muestreo se realiza según la propuesta realizada por la Coordinación INTEMI y Servicios a Terceros de la Facultad de Ingeniería (UNJU), fs. 348, cuyos resultados se encuentran suscriptos por el Coordinador de INTEMI y Servicios a Terceros-UNJU, Ing. Héctor Simone, fs. 349/410 y de los que surge que el predio presenta contenidos de plomo y cobre por debajo de 500 microgramo/gramos y 100 microgramo/gramos respectivamente, dentro de lo establecido por la normativa, para uso residencial, realizando recomendaciones a tener en cuenta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063/98, las medidas de gestión propuestas y la Resolución Nº 212/07-SMAyRN, que establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos de D.R. Nº 5980/06 y que por el Decreto Nº 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ellos,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE**

ARTÍCULO Nº 1: Otorgar la factibilidad ambiental a la obra Proyecto Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste. San Salvador de Jujuy iniciado por Carlos Barni L.E. Nº 3.996.624 y que se emplaza en el predio que se identifica como Parcela 916-Sección 4-Circunscripción 5-Padrón A-92908, de conformidad al informe técnico elaborado y suscripto por la Coordinación INTEMI y Servicios a Terceros de la Facultad de Ingeniería (UNJU), Ingeniero Héctor Simone, sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO Nº 2: Previo al inicio de la obra el Sr. Carlos Barni deberá ejecutar las siguientes acciones: a. Realización de un relleno de suelos de una profundidad no mayor a 0,4m en la zona donde los valores cobre y plomo sean próximos a los niveles tolerados por la normativa vigente, y en la que coincida con el trazado de una calle interna del loteo con la finalidad de proveer de una sub base estable de



material pétreo que permita el rodamiento vehicular, evitando la suspensión de material particulado. b.- Con el objetivo de minimizar el impacto visual y incidencia de polvo desde la zona circundante, se deberá colocar una cortina forestal que haga de barrera en el límite del predio a lotear con el predio Parcela A-17475. c.- En idéntica línea señalada en el punto b) del presente colocar un cercado de maya de alambre, para disminuir la accesibilidad al predio parcela A-17475.

ARTÍCULO Nº 3: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO Nº 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a Carlos Barni L.E. Nº 3.996.624 por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de los habitantes del predio y la población en general.

ARTÍCULO Nº 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTÍCULO Nº 6: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTÍCULO Nº 7: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Carlos Barni L.E. Nº 3.996.624 titular del Proyecto Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste. San Salvador de Jujuy, y al Área Técnica y contable de la DPCA a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Roque Ricardo Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental.

12 JUN. LIQ. Nº 121346 \$35,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

ANSES con cada argentino, siempre
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACIÓN NAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº 37-Ejercicio: 2015

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Ajuste alzado Expediente Nº: 024-99-81608370-9-123

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA SEDE DE LA UDAI JUJUY Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO Y CLIMATIZACIÓN A PROVEER, INSTALAR Y PONER EN SERVICIO EN DICHO EDIFICIO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Director de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$20.742.288,93.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$207.422,89.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran en: Plazo y horarios Hasta las 24 hs del día 18/06/15

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P.1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horarios Hasta el día 18/06/15 de 10:00 a 17:00 hs.

Costo del pliego: Fotocopias a cargo del interesado.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y Horario Hasta el día 06/07/15 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora El día 06/07/15 a las 11:00 hs.

OBSERVACIONES:

Cantidad de publicaciones 15 (QUINCE) - Número del aviso: -

Fecha de comienzo de la publicación 26/05/15- Fecha de finalización de la publicación: -

27/29 MAY. 01/03/05/08/10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121238 \$720,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la

siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/15

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL Nº 52- PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 70-LIMITE CON CHILE, PASO DE JAMA

SECCIÓN: KM. 194,02-KM. 257,06

TIPO DE OBRA: Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con Micro aglomerado aplicado en frío con Emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquinas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.030.000,00 al mes de Septiembre de 2013.

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 29 de Julio de 2015 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: a partir del 29 de Junio de 2015.

PLAZO DE OBRA: doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.410,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUN. 01/03/06/08/10/13 JUL. LIQ. Nº 121356 \$1200,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA Nº 02/2015.-

EXPEDIENTE Nº: 614-757/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "SOLICITUD DE COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA, UNA RETROEXCAVADORA Y UNA CARGADORA FRONTAL PARA VIALIDAD DE LA PROVINCIA"

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 07 de Julio de 2015 - HORAS: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 5.449.296,45).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: SECRETARIA GENERAL-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$25.000 (pesos Veinticinco mil)

PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB: www.dpvjujuv.jujuy.gov.ar

10/12/15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121366 \$400,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL MUJER Y JUJEÑA.- En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día Martes 16 de junio de 2015, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Lainez Nº 948 Bº 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Ratificación de Nuevas Autoridades. 2. Aprobación de Balance General de los periodos contables: 2013 y 2014. Nota: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes 15 minutos después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mayoría de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Fdo.: Analía Monaldi-Presidenta

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121354 \$390,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "PROMACH S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Febrero del año dos mil quince, entre el Señor CLAUDIO JAVIER BULACIOS DNI. 26.675.360 argentina, de profesión Contador Público Nacional, soltero con domicilio en la calle LA MENDIETA Nº 1372 Bº ALTO COMEDERO, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy provincia de JUJUY, CESAR GUSTAVO BULACIOS, domiciliado en la calle J.M. GOMES Nº 156 Bº LOS HUAICOS, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY, soltero, profesión militar, nacionalidad Argentino, con DNI 27.232.554, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo previsto en las disposiciones de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **PROMACH S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle J. M. GOMES Nº 156 del Bº LOS HUAICOS, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros



en el país o el extranjero a las siguientes actividades: 1) Venta de computadoras, materiales de electricidad e insumos informáticos; 2) asesoramiento, mantenimiento, reparación e instalación de productos electrodomésticos, informático, electrónicos y de electricidad para uso doméstico y comercial, y actuar como proveedor de partes y autopartes, insumos importados, nuevos o usados; Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar importaciones de insumos; celebrar contratos de prestación de servicios con personas físicas, sociedad nacionales y/o extranjeras; organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Podrá realizar todo acto jurídico como hipotecar, preñar etc. que no esté prohibido por las leyes; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** el capital social se fija en la suma de \$100000 (PESOS CIENTO MIL); dividido en 100 cuotas sociales (CIEN), cada una con valor nominal equivalente a la suma de PESOS MIL (\$1000). El socio CLAUDIO JAVIER BULACIOS DNI. 26.675.360 suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, y quien realiza aporte en especie conforme al inventario anexo al contrato social valuado a su valor de costo y que no supera el valor de plaza, compuesto una computadora hp all in one Omni 120 a \$6.500,00, una notebook HP. 420 precio a \$3.200, un escritorio de melamina con 4 cajones marca Platinum a \$1400, una biblioteca de melamina marca Platinum su valor a \$1.200,00, silla metálica con asiento tapizado a \$400,00 en total llegan a un valor estimativo de marcado en PESOS 12.700 que se encuentra detallado en el inventario. El socio CESAR GUSTAVO BULACIOS con DNI 27.232.554, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales. La integración que realizan los socios en este acto representa el 25% del capital suscrito. Los socios se obligan a integrar el saldo del capital suscrito dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **QUINTA:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrárlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEXTA:** Las cesiones de cuotas entre los socios, podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Las que se otorguen a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19500 art. 152. el socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicarlo fehacientemente a sus cosocio quienes notificarán su decisión en plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. **SÉPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferido entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **OCTAVA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **NOVENA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el Sr. CLAUDIO JAVIER BULACIOS DNI. 26.675.360 argentina quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE, por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegida. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en art. 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/56, dentro de los límites de los art. 56 y 59 de la Ley 19550. Por éste acto el socio acepta el cargo de Gerente. **DÉCIMA:** La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones se expresarán las voluntades, cuyas resoluciones serán asentadas en libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad. Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías establecidas en Art. 160 de la Ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por art. 158 de la mencionada ley. **DÉCIMA PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Balance General y Resultados: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, estado de resultados y demás documentos legales vigentes, el que será sometido a consideración y aprobación de los socios en reunión a celebrarse al efecto dentro de los 60 días desde el cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser distribuidos en proporción a los aportes de los socios y las pérdidas se soportarán en igual forma. **DÉCIMA TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **DÉCIMA CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **DÉCIMA QUINTA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Srta. María Ester Maigua, abogada del foro local, M.P. 2520 y con domicilio legal en calle San Martín nº 662, p. 1º, dpto 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que tramite la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de

aceptar y/o proponer modificaciones que indique el Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, solicitar rúbricas libros y demás diligencias conducentes a su mejor desempeño. Así como diligenciar, proponer y gestionar todo acto administrativo ante organismos públicos provinciales y/o nacionales, con las más amplias facultades para la consecución del objeto social. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto documento se obligan en forma legal, firman el mismo en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente. ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 JUN. LIQ. Nº 121342 \$ 150,00.-

CONTRATO MODIFICATORIO de ESTATUTO SOCIETARIO DE PROMACH S.R.L.

-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Abril del año 2015, entre el Señor CLAUDIO JAVIER BULACIOS DNI. 26.675.360 argentina, de profesión Contador Público Nacional, soltero con domicilio en la calle LA MENDIETA Nº 1372 Bº ALTO COMEDERO, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy provincia de JUJUY, quien actúa mediante Poder especial Nº B-00119413, en este acto en representación de CESAR GUSTAVO BULACIOS, domiciliado en la calle J.M. GOMES Nº 156 Bº LOS HUAICOS, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY, soltero, profesión militar, nacionalidad Argentino, con DNI 27.232.554, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, atento a las observaciones efectuadas por Registro Público de Comercio, mediante Provedo de fecha 25 de Marzo de 2013, convienen en modificar el contrato constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la siguiente cláusula: **PRIMERA:** Modificar la cláusula TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades: 1) Venta de computadoras, materiales de electricidad e insumos informáticos; 2) asesoramiento, mantenimiento, reparación e instalación de productos electrodomésticos, informático y electrónicos. Podrá realizar todo acto jurídico que no esté prohibido por las leyes, tendiente a la realización del objeto social. **SEGUNDA:** Modificar cláusula décimo quinta. Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Srta. María Ester Maigua, abogada del foro local, M.P. 2520 y con domicilio legal en calle San Martín Nº 662, p. 1º, dpto 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que tramite la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique el Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, solicitar rúbricas libros y demás diligencias conducentes a su mejor desempeño. Así como diligenciar, proponer y gestionar todo acto administrativo ante organismos públicos provinciales y/o nacionales, con las más amplias facultades para la consecución del objeto social. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto documento se obligan en forma legal, firman el mismo en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente. El socio CESAR GUSTAVO BULACIOS, con DNI 27.232.554, otorga poder especial ante escribano Publico escritura Nº B-00119413 suscrito por el escribano Patricio Lasci, al socio CLAUDIO JAVIER BULACIOS DNI. 26.675.360 argentina, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que firme en su representación el presente contrato modificatorio de estatuto societario PROMACH SRL. Que por razón laboral no se encuentra presente. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.- ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 JUN. LIQ. Nº 121343 \$ 100,00.-

ALUMINÉ JUJUY S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil quince, entre el Sr. PABLO ALEJANDRO BRUNO, D.N.I. 26.894.157, casado con María Valeria Ceballos, nacido el 20 de Agosto de 1978, de 36 años de edad, casado, Arquitecto, con domicilio en El Carpintero Nº 2340 de la localidad de Yala, la Señora MARÍA VALERIA CEBALLOS, D.N.I. Nº 25.601.724, casado con Pablo Alejandro Bruno, nacida el 02 de Diciembre de 1976, de 38 años de edad, Arquitecta, con domicilio en El Carpintero Nº 2340 de la localidad de Yala, la Señora ROCÍO ROJO, D.N.I. 26.501.291, nacida el 22 de Marzo de 1978, de 37 años, Arquitecta, con domicilio en Santa Fe n.º 2189, Cuyaya, soltera, y el Señor RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. 13.729.110, casado, nacido el 19 de noviembre de 1959, de 55 años de edad, militar retirado, con domicilio en El Zorral n.º 102, Balcón de Yala, de la localidad de Yala acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo



que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **ALUMINÉ JUJUY S.R.L.**, con domicilio en calle Santa Fe n° 2189 del B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de veinte (20) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: CARPINTERIA DE ALUMINIO: la fabricación y comercialización de aberturas, estructuras de aluminio y materiales afines, construcción y montajes industriales; remodelación, decoración y mantenimiento de edificios públicos y privados, comercialización de materiales: compra, venta, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercancías o accesorios, sean o no de elaboración propia, relacionados con la actividad.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en mutuo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social-Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en su totalidad de la siguiente manera: a) Por la parte del socio PABLO ALEJANDRO BRUNO, por la suma de \$20.000 (VEINTE MIL PESOS), lo que representa VEINTE CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto la totalidad de las mismas lo que asciende a la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS); b) la socia MARÍA VALERIA CEBALLOS, por la suma de \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS), lo que representa OCHENTA CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto la totalidad de las mismas lo que asciende a la suma de \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS); c) la socia ROCÍO ROJO, por la suma de \$60.000 (SESENTA MIL PESOS), lo que representa SESENTA CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto la totalidad de las mismas lo que asciende a la suma de (SESENTA MIL PESOS); d) el socio RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, por la suma de \$40.000 (CUARENTA MIL PESOS), lo que representa CUARENTA CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto la totalidad de las mismas lo que asciende a la suma de (CUARENTA MIL PESOS). El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad (60%). Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el

derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS-HEREDEROS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. Rigen las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta días de que el heredero haya comunicado a la gerencia el propósito de ceder indicando el precio pretendido. La gerencia deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente del propósito de venta formulado por el heredero. En caso de discordancia sobre el precio de las cuotas la determinación del mismo resultará de una pericia judicial; pero el socio que pretende ejercer el derecho de preferencia no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital-Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia-Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de uno gerente que ocupará el cargo por el término de 2 (dos) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a socios y podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil (art. 1319 Ley 26.994) y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias-Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente al último domicilio del socio registrado en la sociedad o mediante la publicación de edictos, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad casos en los cuales se puede omitir la publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes.



Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Si un solo socio representa el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30 %) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resultadas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%). El socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 1 de junio de 2015 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2015. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 60 días de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social y por el plazo de dos años a MARÍA VALERIA CEBALLOS, D.N.I. Nº 25.601.724 quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. PABLO ALEJANDRO BRUNO, MARÍA VALERIA CEBALLOS, ROCÍO ROJO, y RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social ALUMINÉ S.R.L, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado MARTÍN ESTEBAN SODERO a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00150015, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
12 JUN. LIQ. Nº 121327 \$ 150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº 0412-148-2011**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica al señor JOSE ROQUE AYARDE, DNI Nº 17.220.431, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inc 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.698-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el servicio activo del COMISARIO de Policía de la Provincia JOSE ROQUE AYARDE-DNI NRO. 17.220.431, Legajo 11.862, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k) en concordancia con el Art.22º inc. a) – primer párrafo-de la Ley Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio). ARTICULO 2º: Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.-

03/05/08/10/12 JUN. S/C.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº 0412-047-2015**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica a la señora **PARDO MIRTA ANGÉLICA**, DNI Nº **17.771.366**, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.701-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia PARDO MIRTA ANGÉLICA, DNI 17.771.366, Legajo 11.813, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia PARDO MIRTA ANGÉLICA, DNI 17.771.366, Legajo 11.813, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.-

03/05/08/10/12 JUN. S/C.-

“LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPTE. Nº 0412-813-2014**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica a la señora CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.693-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, Legajo 11.795, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, Legajo 11.795, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia (Departamento Personal)



notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal D-1.-

05/08/10/12/15 JUN. S/C.-

“LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXpte. Nº 0412-117-2009**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica al señor ARAMAYO FERNANDO CARLOS, DNI Nº 20.455.179, conforme a las previsiones del Artículo 50°, 51°, inc 4° y 59° de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.702-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO: Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el servicio activo del OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ARAMAYO FERNANDO CARLOS, DNI Nº 20.455.179, Legajo 12.637, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k) en concordancia con el Art.22º inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-Fdo. Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor -Jefe Dpto. Personal D-1.-

05/08/10/12/15 JUN. S/C.-

El Dr. ENRIQUE MATEO, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nro. C-023697/2014** caratulado “Prescripción adquisitiva de inmuebles en expte. principal C-08394/2013: FLORENCIA RICARDA c/ SUCESIÓN DE VICTORIANO CHOQUEVILCA”, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Matrícula I-3594, Padrón I-130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en Calle Torrico Esq. Alverro del Bº Usina de la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 159: Al Punto 1.-...Al Punto 2.-...Al Punto 3.-...Al Punto 4.-...Asimismo, cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula I-3594, Padrón I-130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en Calle Torrico Esq. Alverro del Bº Usina de la Ciudad de Tilcara, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndose saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486)...Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal- Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario”.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, de 15 de Mayo de 2015

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121298 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-52986/12**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ TEODORO ANDRES PEREZ”, procede a notificar al Sr. TEODORO ANDRES PEREZ, DNI. Nº 22.630.973, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Febrero de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. TEODORO ANDRES PEREZ, DNI. Nº 22.630.973 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con setenta centavos (\$1.629,70) que se reclaman por capital con mas la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTISÉIS (\$326,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Pro Secretaria”.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de

Febrero de 2015

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121270 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-002332/13**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ERNESTO ARMELLA”, procede a notificar al Sr. ERNESTO ARMELLA, DNI. Nº 24.101.327, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Febrero de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. ERNESTO ARMELLA, DNI. Nº 24.101.327 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con sesenta y siete centavos (\$6.532,67) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con treinta y tres centavos (\$3266,33) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA -Juez- Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE -Pro Secretaria”.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial. SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Febrero de 2015

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121271 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-51501/12**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ RAFAEL ENRIQUE HERMOSILLA”, procede a notificar al Sr. RAFAEL ENRIQUE HERMOSILLA, DNI. Nº 20.398.512, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Febrero de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. RAFAEL ENRIQUE HERMOSILLA, DNI. Nº 20.398.512, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE con veinte centavos (\$2.407,20) que se reclaman por capital más la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS TRES con sesenta centavos (\$1203,60) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- VI.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA -Juez- Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Pro Secretaria”.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Febrero de 2015

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121272 \$210,00.-

Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-POR HABILITACION-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-008912/15** caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILCA VICTORINA-VILCA CIPRIANO c/ VILCA OCAMPO, ASUNCIÓN”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2015.- I.- Por presentado el Dr. ROBERTO ANDRES MOYA, abogado, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación de los Sres. VICTORINA VILCA Y CIPRIANO VILCA, de acuerdo a la copia juramentada de PODER GENERAL PARA JUICIOS, que se acompaña (fs. 2/3 de autos) Escritura Pública Nº 269.- II.- Téngase a los nombrados por deducida DEMANDA ORDINARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual se deduce en contra de la Sra. VILCA, OCAMPO ASUNCIÓN, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 491, de la ciudad de Fraile Pintado-Provincia de Jujuy, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss y cc de la Ley 5486.- III.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. Cítese al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES procedan a manifestar si se consideran afectados en su



derecho en los términos del Art. 534 del C.P.C.- IV.- no surgiendo de las constancias de Expte. A-45488/10, Caratulado: DILIGENCIAS PREPARATORIAS: VICTORINA VILCA Y CIPRIANO VILCA c/ BRIGIDA ASUNCIÓN VILCA OCAMPO, los datos individualizatorios de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ordenase la citación de los mismos por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES procedan a manifestar si se consideran afectados en su derecho en los términos de los Arts. 531, 532 y 534 del Cod. Proc. Civil).- V....VI.-Notifíquese. Fdo. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-POR HABILITACIÓN-Vocal Pte. Ante Mi: Dra. Liliana Delia García-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121306 \$210,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, en la causa que se tramita mediante Expte. Nº C-19393/14 caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ANDRADE LUIS RAFAEL; se ha dictado la siguiente RESOLUCION, San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2015.-Atento las constancias de autos (fs. 10 vta., 14/15, 10, 22, 25 vta. y 37/41) y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos a la parte demandada LUIS RAFAEL ANDRADE, D.N.I. Nº 16.446.335 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.570,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL SETENTA Y UNO (\$1.071,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ ANTE MI: DRA., DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en 5 días.- San Salvador de Jujuy 5 de mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121312 \$210,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 5, Secretaría a cargo de la Procuradora ANA LIA LORENTE en el Expte. Nº B-273585/12 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) c/ PAULINA EUGENIA DIUNA SARQUIS", conforme las disposiciones del Art. 162 del C.P.C., corre traslado de la demanda a la Sra. PAULINA EUGENIA DIUNA SARQUIS, para que la conteste dentro del plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art. 298 de C.P.Civil).En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la demandada, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de comunicarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez. Ante mi: Procurador ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)-San Salvador de Jujuy 5 de Mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121314 \$210,00.-

La Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, a cargo de la Vocalía Nº 8, a cargo de la Vocalía Nº 8, en el Expte. Nº B-275732/12, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA C/ JORGE ENRIQUE LUNA y ESTELA ISABEL MAMANI DE LUNA, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013. I) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 17 y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, contra los demandados Sres. JORGE ENRIQUE LUNA y ESTELA ISABEL MAMANI DE LUNA y téngase por contestada la demanda (art. 298 C.P.C.) II) Asimismo DECLARESE LA REBELDIA de los mismos. III) Designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 CPC). IV) Atento a lo preceptuado por el Art. 195 del C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución a los demandados en el domicilio real denunciado. V) Notifíquese. (Art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Pte. De Trámite-Ante mi: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria. Provisión de fs. 45. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014. I) Previo a proveer lo solicitado por la Dra. María Virginia Frías a fs. 44, notifíquese a los demandados el proveído de fs. 18 mediante Edictos los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, atento constancia de fs. 30 (notificación solicitada por la Defensora

de Pobres y Ausentes)...Notifíquese. (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Pte. De Trámite-Ante mi: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121315 \$210,00.-

El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III a cargo de la vocalía Nº 7, en el Expte. Nº B-275708/12 caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS LIMSA S.A. c/ MARTINEZ JUAN PASCUAL GALLIAN DE MARTINEZ MERCEDES y VELAZQUEZ MILAGRO ALEJO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.012. Por presentada la Dra. María V. Frías, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados JUAN PASCUAL MARTINEZ, MERCEDES GALLIAN DE MARTINEZ y MILAGRO ALEJO VELAZQUEZ, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez -Ante mi: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.-La presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy 16 de Abril de 2.015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121316 \$210,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de tramite-en Voc. 7 de la sala III, de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Pcia. De Jujuy, en el EXPTE. Nº B-124.881/04 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: TERESA CALISAYA C/ CASIMIRO LEDESMA", se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE OCTUBRE DE 2.014.- "... CÍTASE Y EMPLÁZASE a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados como I) MATRÍCULA P-5727-9420; PADRÓN P-9.420; PARCELA 6; MANZANA 26; CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4; y II) MATRÍCULA P-5726-9419; PADRÓN P-9.419; PARCELA 5; MANZANA 26; CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4; DE LA CIUDAD DE PALPALÁ, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos -y/o contestar demanda-, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir; ordénase asimismo, la EXHIBICIÓN DE LOS EDICTOS en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de Palpalá y en la Municipalidad de la misma localidad; así como la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN local durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.)-II.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese Edictos.-CB.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Trámite-Ante Mi: Dr. Ariel Cuva-Pro Secretario.

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121324 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-51426/12, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MIGUEL ANGEL CUELLAR", procede a notificar al Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR, DNI. Nº 17.220.138, de la provincia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR, DNI. Nº 17.220.138, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con veinte centavos (\$3495,20) que se reclaman por capital más la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE con sesenta centavos (\$1.747,60) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.-


10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121273 \$210,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, EN EL EXPTE. Nº B-220951/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ CASTANO ROBERTO HORACIO, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy 18 de Agosto del 2010. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de CASTANO ROBERTO HORACIO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO C/30/100 (\$14.275,30) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago con mas el 3% mensual de los intereses punitivos pactados - II-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifiqese esta Resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO C/29/100 (\$2.141,29) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.-Fdo. Dr. Cristina Marco-Juez Por Habilitación-Ante mi Dra. Martina Cardarelli-Secretaria. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador De Jujuy 12 de Febrero de 2015

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121274 \$210,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº C-009055/13, caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A. C/ MARTINEZ JOSEFINA BEATRIZ" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de febrero de 2015. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifiqese por edictos al demandado Sra. MARTÍNEZ, JOSEFINA BEATRIZ, D.N.I. Nº 23.081.595 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.868,50) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA (\$860) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifiqese y librese Edictos. (Art 154 CPC).-Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121275 \$210,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-265660/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GARCIA, DANIEL BENJAMÍN" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del SR. GARCIA, DANIEL BENJAMIN, D.N.I. Nº 23.285.004, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS (\$685,49), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 10/04/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121328 \$ 210,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO-PTA DE TRAMITE-VOCALIA CUATRO DE LA SALA II-CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-EN EL EXPTE. Nº C-005265/2013, caratulado:

"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL B-263359/2011: CAMPOS PRIMO Y ESTRADA MODESTA C/ LOPEZ DE BUITRAGO FULVIA", se procede a notificar el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Abril de dos mil quince. Previo proveer a lo solicitado y las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a FULVIA LOPEZ DE BUITRAGO para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES de notificada haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr., Defensor Oficial de Pobres y Ausente, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponiéndose a la solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y forma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. Notifiqese por cédula-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-ANTE MI DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121343 \$ 210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-261000/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ MALDONADO LUIS ENRIQUE", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2011".-I- Téngase por presentado al DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. MALDONADO LUIS ENRIQUE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$4.084,60 en concepto de capital reclamado, con más la de \$816,90 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifiqese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121276 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. Nº B-236701/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GASPAS ROLOFO GFREGORIO", se procede a notificar por este medio a la demandada GASPAS RODOLFO GREGORIO D.N.I. 11.663.800 se notifica la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA. en contra de GASPAS, RODOLFO GREGORIO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO C/86/100 CTVS. (\$4.905,86) Con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, con mas I.V.A.- 2) se regula los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) conforme lo estipula L.A. Nº 14, Fº 27/28, Nº 16,11/03/11) por los motivos expuestos en los considerandos a los que me remito en caso necesario y en honor a la brevedad.- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673-678- Nº 235).- 4)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art.52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero del 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121277 \$210,00.-



Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. EXPTE. Nº B-247991/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CABRERA PABLO OSCAR, ordena se notifique al SR. CABRERA PABLO OSCAR, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO DE 2011.- 1.- Téngase por presentado a la DRA. DI PASQUO LUCIA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A, conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado CABRERA PABLO OSCAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS C/ 95/100 CTVS (\$5.172,95) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS C/47/100 CTVS (\$2.586,47), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ HABILITADO. ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero del 2015

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121278 \$210,00.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-603-2014, caratulado: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica al señor AISAMA DANTE RAFAEL, DNI Nº 22.188.875, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.873-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2015, VISTO... y CONSIDERANDO... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO PRIMERO de la Policía de la Provincia AISAMA DANTE RAFAEL-DNI Nº 22.188.875, Legajo 13.777, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUERO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Mayor-Jefe de Dpto. de Personal D-1.-

12/15/17/19/22 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. P-70820/14, caratulado: “DIAZ, Maria Elena y CABANA, Gustavo Daniel: p.s.a. de usurpación-Ciudad”, Que se tramita por ante esta Fiscalía, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados MARIA ELENA DIAZ, argentina, 28 años, concubina, ama de casa, hija de Carmen del Valle Diaz, nacida el 29 de julio de 1986 en San Salvador de Jujuy, DNI Nº 18.841.214, Pront. Nº 283.936 S.S., y DANIEL GUSTAVO CABANA, argentino, 40 años, concubinado, albañil, hijo de Celso Pantaleón, Cabana y Lucia Rosa Choque, nacido el 30 de Abril de 1974 en San Salvador de Jujuy, DNI Nº 23.946.159, para que comparezcan dentro de los CINCO DIAS HÁBILES DE NOTIFICADOS por ante esta Fiscalía a fin de notificarlos del Requerimiento de Citación a Juicio de fs. 147/149 vta., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 1202 del Código Procesal Penal).- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, y por el término de tres veces en cinco días, Secretaría, 21 de Mayo de 2015.-

08/10/12 JUN. S/C.-

Dr. ALDO HERNAN LOZANO, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en la causa Nº P-6932/12 caratulado: “JUAN MARCELO p.s.a. de Estafa-Ciudad”, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARCELO JUAN, argentino, 31 años de edad, D.N.I. Nº 31.816.921, con domicilio en Av. Corrientes Nº 2463 del Barrio San Pedrito de ésta Ciudad, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, sita en Av.

Urquiza Nº 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, ante mí: Dra. Silvia Díaz, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 4, 01 de junio de 2015.-

10/12/15 JUN. S/C.-

Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº 13.310/12, caratulado: “VARGAS, Mario Alberto p.s.a. Resistencia a la Autoridad-Perico; de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P. se procede por el presente a notificar al prevenido Mario Alberto Vargas, del siguiente proveído; que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.- Póngase en conocimiento de las partes las conclusiones del Requerimiento Fiscal de Fs. 76/78 de conformidad al art. 386 del C.P.P. de fecha 03 de marzo de 2015, a tal fin se transcribe la parte dispositiva del PETITORIO: 1) Se disponga la citación a juicio de la presente causa seguida contra el imputado MARIO ALBERTO VARGAS, argentino, alfabeto, de 27 años de edad, de estado civil concubinado, de ocupación jornalero, con domicilio desconocido en Los Manantiales-Dpto. El Carmen, con D.N.I. Nº 32.707.396, hijo de Maria Ester Vargas (v), nacido el 21/01/1987 en Perico-Dpto. El Carmen-Provincia de Jujuy, considerado supuesto autor del delito de Resistencia a la Autoridad.- 2) Notifíquese a las partes a los efectos previstos en el art. 386 del C.P.P. y oportunamente elévense las presentes actuaciones al Tribunal en lo Criminal Nº 2.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar edicto sin necesidad de previo pago).-Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya Fiscal Nº 6- Ante Mí: Dr. Bruno Carchidi. Pro Secretario que doy fe.- Secretaria Fiscalía Penal Nº 6, 02 de Junio de 2015.-

12/15/17 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 8, Secretaría nº 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de Don HERMENEGILDO ZAPANA, LE Nº 3.995.531 Y DE DOÑA ANCELMA SOSA, LC Nº 1.956.960.- (Expte. Nº D-005542/14)- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121299 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 8, Secretaría nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA CEFERINA DIONISIO Y DE DON COSME TOCONAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2014.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121300 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-041117/15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON BAUTISTA SOTO (D.N.I. Nº 13.098.185).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121309 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYES.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121296 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON NELDO ESTEBAN SATOSAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121297 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ABELLAN, CONSUELO FELISA, AVELLAN CONSUELO FELISA, ABELLAN CONSUELO y/o AVELLAN CONSUELO, L.C. Nº 1.955.625.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2015.-



08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121301 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **CAMPOS ESTEFANÍA VIRGINIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121303 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAZARTE JESÚS AVELINO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2015.-

08/10/12 JUN. LIQ. Nº 121304 \$70.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-000863/13: Sucesorio Ab Intestato: Maidana Angel Osvaldo Cita y Emplaza, por Treinta Días, a Herederos y/o Acreedores de **MAIDANA ANGEL OSVALDO DNI Nº 3.999.743**. Publíquese por Tres Veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria Nº 1-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121320 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; en el Expte. Nº C-040.409/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato JOSE NESTOR CASTILLO" cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de **JOSE NESTOR CASTILLO, D.N.I Nº 8.198.296**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121310 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-035.136/14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CORSINO SALAMANCA (D.N.I. Nº 93.489.943) Y DE DOÑA TERESA CRESPO (L.C. Nº 5.731.161)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretario: Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121317 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4. Cita y Emplaza por treinta días a los herederos de **LIDIA TERESA MAIZARES D.N.I. Nº 10.007.780**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121318 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. DELGADO MARGARITA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121319 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-041196/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, DEMETRIA, L.C. 1.955.665 y SEGOVIA, BENANCIO, D.N.I. 3.981.987**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121321 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MIGUEL CASTULO BRACAMONTE**.- Publicaciones tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Fdo.: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121323 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-032.482/14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DELFÍN CESAR OCAMPO (L.E. Nº 7.289.752)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121325 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6; cita y emplaza por treinta días. A todos que se consideren con derecho a los bienes del causante **CEFERINA GUTIÉRREZ D.N.I. Nº 0.663.919 y SANTOS DESIDERIO CARL, D.N.I. Nº 3.988.617** en el Expte. Nº C-040734/15. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121329 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-042207/15, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ALEJANDRO CESAR AUGUSTO SERRANO (D.N.I. Nº 23.581.336)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121330 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NORMA CATA D.N.I. Nº 21.973.424**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121336 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR AVALOS D.N.I. Nº 14.753.235**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121331 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-043.078/15, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN BAUTISTA LOPEZ (D.N.I. Nº 7.283.018)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121347 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANIBAL OVANDO GAMEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121333 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. RUIZ HUGO ANGEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121341 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2; en el Expte. Nº C-041818/15, caratulado: "Sucesorio ab intestato TORRES, DOMINGO; CABRERA, BRIGIDA RAMONA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO TORRES, DNI 7.228.707 y de BRIGIDA RAMONA CABRERA, DNI 3.701.129**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121337 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4; Ref. Expte. C-040865/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN, PABLO, D.N.I 13.812.371** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121338 \$70.00.-